



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 86 – 2016.

NOMBRE CONTRATISTA :	JOSE IGNACIO LEÓN OLIVA
IDENTIFICACION:	C. C N° 12.959.397 DE PASTO
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE.
VALOR:	TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$3.762.375)
DIRECCION	Calle 4 No. 6-60
TELEFONO	315 762 21 77
PLAZO	DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

Mauricio Saldarriaga Vinasco, en condición de Gerente y representante legal del **Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E.**, ha determinado celebrar con usted la presente orden de prestación de servicios, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** en cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios, el contratista se compromete con el HOSPITAL a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO ESE DE ROLDANILLO VALLE en todas sus necesidades en esta rama de la medicina. Lo anterior con toda la idoneidad y experiencia y conforme a las condiciones de la propuesta presentada la cual hace parte integral de la presente orden, actividad que desarrollará de manera autónoma e independiente según la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO:** La actividad contratada se desarrollara conforme al objeto contractual y dentro de los términos de la presente orden. **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA :** 1. Ofrecer la mejor atención al usuario con un servicio de calidad y oportunidad en búsqueda de la satisfacción del mismo. 2) Procedimientos de Diagnóstico en el área de DERMATOLOGIA. 3. Conocer los derechos del usuario y garantizar que estos sean respetados 4) Referir a la Interconsulta especializada según los requerimientos del paciente. 5) Conocer los derechos de usuario y garantizar que estos sean respetados. 6) Realizar el servicio que se compromete y cumplir con las agendas estimadas para la prestación de servicios.7) Remitir al usuario que previa valoración requiere de una atención superior en complejidad a la que ofrece el contratante, teniendo en cuenta los respectivos riesgos. 8) Realizar los controles y seguimientos a los usuarios que estén bajo su cuidado o que demanden los servicios. 9) Realizar la vigilancia epidemiológica en aquellas situaciones donde existan factores de riesgo colectivo y reportar de manera inmediata la presencia de una enfermedad de notificación obligatoria. 10) Fomentar en el usuario individual y colectivo las acciones de promoción y prevención orientadas hacia el establecimiento y recuperación de estilos de vida saludable. 11) Llevar todos los registros científicos y



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

administrativos que conlleven al recaudo de todo tipo de atención y los recursos utilizados. 12) Fomentar y realizar trabajo en equipo, llevar los registros completos en la historia clínica incluyendo el epicrisis, constancias de nacidos vivos, defunción. 13) Diligenciar la hoja de gastos y nota de los cargos relacionados con los productos y procedimientos realizados. 14) Participar de las actividades científicas que se programen por el contratante según su disponibilidad. 15) Participar en la elaboración de protocolos de manejo y guías integrales de atención a su especialidad. 16) Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. 17) No divulgar información alguna que tenga conocimiento por razón de su atención o servicio, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Hospital, coadyuvado por el paciente cuando sea necesario. 18) Informar al contratante de la posible suspensión del servicio, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a las que tenga conocimiento de los hechos. 19) Cumplir las actividades a las que se compromete y/o cancelar con la debida anticipación sin que ello acarree perjuicios al contratante y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. 20) Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio, 21) Dar aplicación a lo consagrado en la ley 100 de 1993 "Sistema de Seguridad Social Integral", Resolución No. 5261 de 1994 "Manual, Actividades, Intervenciones y Procedimientos en el Plan Obligatorio de Salud del SGSSS", Decreto 2200 de 2005 "Servicios Farmacéuticos y Otras Disposiciones", Decreto No. 1011 de 2006 "Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad", Resolución No. 1995 de 1999 "Historias Clínicas, Decreto 2759 de 1991 "Sistema de Referencia y contrarreferencia, Resolución 412 de 2000, Promoción y Prevención de la Salud, y las demás implícitas en el cumplimiento de su objeto contractual. 22) Mantener vigente durante el contrato las pólizas requeridas por el Hospital. 23) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** se obliga para con el contratista. 1) Pagar al contratista los honorarios correspondientes por la ejecución de la actividad. 2) Proporcionar la actual infraestructura física, equipos, muebles, elementos, formatos, papelería, necesarios para el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 3) Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan. 4) Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 5) Supervisar el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$3.762.375)**, Al **CONTRATISTA**, por concepto de la prestación de los servicios profesionales, objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** Al profesional de la salud se le cancelara el 65% de la tarifa pactada con cada una de las EPS por paciente y el 35% corresponderá al hospital; para las consultas dermatológicas particulares, para consultas dermatológicas a los usuarios de las EPS, con las que el hospital tiene convenio y para los procedimientos dermatológicos como cauterizaciones, fulguraciones, crioterapias, se le cancelara el 80% de la tarifa pactada con cada una de las EPS por paciente y el 20% corresponde al hospital y para los



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

procedimientos quirúrgicos tales como resecciones de tumores malignos, benignos, biopsias, al hospital le corresponde el 100% de los derechos de sala y el 20% del valor de los materiales se facturan a las diferentes EPS, al medico el corresponde el 100% del valor de los honorarios médicos y el 80% del valor de los materiales estipulados en cada orden. El contratista deberá presentar en forma mensualizada una factura de venta y/o cuenta de cobro por los servicios prestados para su correspondiente pago. **CLAUSULA SEXTA- TERMINO:** El Contratista se compromete a cumplir con las actividades objeto de esta orden desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre del 2016 **CLAUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga el Hospital, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2016, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 1249** rubro presupuestal 211020201 Honorarios OP., previa legalización del contrato se elaborará el Registro Presupuestal, copia del cual será enviado al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍA ÚNICA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la necesidad que se requiere en la prestación del servicio, dado a que la suspensión de las actividades en la institución puede generar riesgos en la salud de los usuarios, y dada la función que el hospital brinda la cual es la presión de servicios de salud, que es catalogado como un servicio esencial y fundamental, esta entidad no puede suspender sus procesos asistenciales y administrativos mientras se surte un proceso precontractual y/o por el tiempo en que se adquieren las pólizas por parte del contratista para posterior firma del acta de inicio, de ahí que conforme a lo anterior, y lo indicado por el manual de contratación el Hospital exigirá la entrega de garantías de la siguiente manera: 1) las de **responsabilidad civil médica**, equivalente a 400 SMLMV, vigente durante la duración del contrato, de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio, la cual deberá entregar a la firma del presente contrato, y estar vigente a la fecha, con el compromiso de ser renovada antes si se vence durante la ejecución de este. **DECIMA NOVENA. CLAÚSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse efectiva directamente o a través de la garantía que ampara el cumplimiento por parte del CONTRATISTA. Sin necesidad de requerimiento previo o judicial, al cual renuncian las partes y sin que dicha resolución requiera declaración judicial alguna. **CLAUSULA DECIMA -SUPERVISION:** El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a través de la subdirección científica de la empresa o por quien la Gerencia designe para tal labor, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones específicas además de las ordinarias, serán las siguientes: a) Verificar que el Contratista cumpla a cabalidad con el objeto del contrato, conforme a la propuesta presentada y la cual hace parte integral del contrato; b) Comunicar al contratista las falencias que se presenten en la ejecución del objeto contratado para que sean subsanadas por parte del Contratista, de ser procedente su ejecución o se ejerzan las acciones legales por parte de la empresa de detectarse un incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual. c) Elaborar las actas de entrega, y de liquidación del contrato, para suscribir conjuntamente con el contratista; y d) Certificar que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición



**HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6**

previa para la correspondiente ordenación del pago. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del Supervisor antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe la Gerencia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido en toda la ley colombiano, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes conforme al derecho privado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el Municipio por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA -IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo (V). Para constancia de lo anterior se firma, a los Un (01) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

MAURICIO SILDARRIAGA VINASCO C.C.No.16.550.456 Expedida en Roldanillo Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	JOSE IGNACIO LEON OLIVA C.C. No. 12.959.397 de Pasto (N) Contratista